

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 797-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2339015

San Marcos, 19 de octubre del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El INFORME N° 1011-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS de fecha 10/10/23; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía acto resolutivo el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2518966.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 797-2023-MDSM/GDUR/G

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización; de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 797-2023-MDSM/GDUR/G

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **“Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia”.**

Que, se suscribe el **CONTRATO DE PRESTACIÓN Nº 1625-2021-MDSM/GM**, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2518966, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y la empresa SAN ANTONIO INGENIEROS COMPANY S.A.C. SAINGCO S.A.C., con RUC Nº 20605788468, representado por su GERENTE GENERAL EDGAR JAMANCA PARIAMACHI, identificado con CIP Nº 101319;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0729-2021-COVID-19/GM/MDSM**, de fecha 24 de noviembre del 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2518966, por un monto total de **S/ 2,738,062.03 (dos millones setecientos treinta y ocho mil sesenta y dos con 03/100 soles)**, la misma que cuenta con la implementación del PLAN COVID-19, con fecha de presupuesto base al mes de octubre del 2021, cuyo plazo de ejecución es de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Contrata y bajo el sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, mediante **INFORME Nº 813-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG/AARR**, de fecha 08 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el estado situacional del procedimiento de selección L.P. Nº 054-2021-MDSM/CS-1 del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2518966;

Que, mediante **INFORME Nº 03322-2023-MDSM-GDUR/SAGR.**, de fecha 11 de setiembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda, solicita a la Sub Gerencia de Abastecimiento, el estado situacional del procedimiento de selección L.P. Nº 054-2021-MDSM/CS-1 del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2518966, para su actualización del presupuesto, luego de que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural declarara procedente de acuerdo a los informes emitidos;

Que, mediante **INFORME Nº 3104-2023-MDSM/GAF/SGA/EECD**, de fecha 12 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Abastecimiento, Mg. Erick Eduardo Cribillero Depaz, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la respuesta sobre la información solicitada referida al proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2518966, en la que comunica que la obra está en estado de NULIDAD, con RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 444-2022-MDSM/HRI/A, en donde resuelve declarar la nulidad del contrato de LP-SM-54-2021-MDSM/CS-1, motivo por el cual se adjunta al presente informe y la captura de pantalla del SEACE donde aparece la acción de nulidad y la publicación de fecha 09/11/2022;

Que, mediante **INFORME Nº 961-2023-MDSM/GDUR/SGEPIPIAARS**, de fecha 02 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, remite a la Unidad Formuladora, el Informe de Consistencia y Formato Nº08-A del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2518966, para su aprobación y registro en la fase de ejecución;

Que, mediante **INFORME Nº 381-2023-MDSM-GM/UF**, de fecha 05 de octubre del 2023, el Jefe de la Unidad Formuladora, Econ. Vidal Héctor Aguilar Inti, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Informe de Aprobación y registro de consistencia del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2518966, no realizando ninguna observación en señal de conformidad del procedimiento;

Que, mediante **INFORME Nº 1011-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 10 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación vía acto resolutorio del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN**

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 797-2023-MDSM/GDUR/G**

MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2518966, en señal de que cuenta con su conformidad, señalando en el capítulo V. MONTO DE INVERSIÓN de su informe que el monto de inversión que cuenta con su conformidad es el siguiente

"(...)

RESUMEN DEL PRESUPUESTO		
"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASHA HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"		
UBICACIÓN	:	HUARI - SAN MARCOS - ANCASH
MODALIDAD PLANTEADA	:	EJECUCION POR CONTRATA
FECHA	:	oct-23
Item	Descripción	Monto (S/.)
1	MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO	S/. 2,366,039.49
I.	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 2,366,039.49</b>
1.1	GASTOS GENERALES (10%)	S/. 236,603.95
1.2	UTILIDADES (10.00%)	S/. 236,603.95
II.	<b>SUBTOTAL EJECUCION DE OBRA</b>	<b>S/. 2,839,247.39</b>
2.1	I.G.V. (18.00%)	S/. 511,064.53
III	<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>	<b>S/. 3,350,311.92</b>
IV.	<b>SUPERVISION DE OBRA</b>	<b>S/. 189,283.16</b>
V.	<b>ELABORACION DE EXPEDIENTE DE OBRA</b>	<b>S/. 96,760.00</b>
V.	<b>GESTION DE PROYECTOS</b>	<b>S/. 78,756.00</b>
VI.	<b>LIQUIDACION</b>	<b>S/. 15,600.00</b>
VII.	<b>MONTO TOTAL DE INVERSION S/</b>	<b>S/. 3,730,711.08</b>
SON:	TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL, SETECIENTOS ONCE CON 08/100 SOLES	

Este presupuesto tiene como base el mes de setiembre del 2023"

Asimismo, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

**XII. CONCLUSIONES**

- Ante la necesidad de Actualizar los costos del presupuesto de la formulación del expediente técnico de obra se realizó la evaluación y revisión del expediente técnico en el área de Estudios Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos.
- Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, por lo tanto, esta Sub Gerencia otorga la conformidad del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2518966.
- El proyecto de inversión mencionado deberá cumplir con lo establecido en el artículo 23 del reglamento de la Ley del Sistema, no se encuentra sujeto al listado de inclusión de proyecto de inversión sujetos a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa general sobre el manejo de residuos sólidos, agua, efluentes, ruidos, emisiones, construcción, material particulado, entre otros que pudieran corresponder, los cuales están sujetos a la supervisión del caso.
- A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2518966, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO, suscrito por las autoridades del sector, del centro poblado y beneficiarios, del cual menciona que otorgan a favor de la Municipalidad de San Marcos, sin generar pago o indemnización alguna.

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 797-2023-MDSM/GDUR/G**

**XIII. RECOMENDACIONES**

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM aprobar mediante VIA ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al Estudio Definitivo en el Caserío de Chullush del Centro Poblado de Challhuayaco del Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash”, con CUI N° 2518966, por un monto total de **S/ 3,730,711.08 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS ONCE CON 08/100 SOLES) (\*)**, formulado por el proyectista, monitoreado por el área usuaria a través del monitos y actualizado por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública del mencionado proyecto en los términos que se indican.”

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”.

**FACULTAD DE APROBACIÓN:**

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 241-2023-MDSM-A de fecha 13 de octubre del 2023, se encarga al Ing. Mayer Miranda Mautino, el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Actualización de Costos del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2518966, por el monto total de inversión de **S/ 3,730,711.08 (tres millones setecientos treinta mil setecientos once con 08/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **ciento veinte (120) días** calendarios, bajo la modalidad por **contrata** y sistema de contratación a **suma alzada**, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>2,366,039.49</b>
GASTOS GENERALES (10%)	236,603.95
UTILIDAD (10%)	236,603.95
<b>SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)</b>	<b>2,839,247.39</b>
IGV (18%)	511,064.53
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>	<b>3,350,311.92</b>
SUPERVISIÓN DE OBRA	189,283.16
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	96,760.00
GESTIÓN DE PROYECTOS	78,756.00
LIQUIDACIÓN	15,600.00
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>3,730,711.08</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO** la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0729-2021-COVID-19/GM/MDSM, de fecha 24 de noviembre del 2021, y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública Y Unidad Formuladora; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad, prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 797-2023-MDSM/GDUR/G**

de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Unidad Formuladora, que han participado en la elaboración y evaluación e informe de consistencia del expediente técnico del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **PRECISAR** que, el expediente técnico fue elaborado por el Consultor **SAN ANTONIO INGENIEROS COMPANY S.A.C. SAINGCO S.A.C.**, representada por el Ing. Edgar Jamanca Pariamachi con CIP N° 101319 y fue aprobado de oficio por el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán con CIP ° en calidad de Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, así mismo la actualización de costos fue aprobada por el funcionario en mención, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico; debiendo asumir las responsabilidades que le correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARU / ANCASH  
Ing. Mayer Miranda Maurino  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (e)  
CIP N° 143214



Archivo  
GDUR  
Exp: 2339015